

## Administración en ausencia de política o procedimiento

El superintendente y otro personal en quien se haya delegado autoridad administrativa o de supervisión estarán autorizados a utilizar su mejor criterio en ausencia de una política o procedimiento específico, siempre que dicha acción no entre en conflicto con las metas y objetivos generales del distrito. o con cualquier ordenanza, estatuto, reglamento o directiva local, estatal o nacional. En caso de que existan dudas sobre el curso de acción apropiado o si es evidente que las consecuencias podrían ser graves, se espera que el miembro del personal se comunique con el superintendente u otro administrador que pueda brindar la asistencia adecuada.

Siempre que un miembro del personal haya tomado una acción en ausencia de una política específica que cree un potencial de controversia o un potencial para incurrir en obligaciones financieras del distrito, o cuando la situación sea probable que se repita con frecuencia, entonces dicha acción se llevará ante el atención de la junta directiva en su próxima reunión ordinaria. En situaciones en las que una persona razonable pueda determinar que las acciones anteriores tomadas por un miembro del personal deben llamarse la atención inmediata de la junta, se notificará al superintendente y él/ella consultará inmediatamente con el presidente de la junta sobre la conveniencia . de convocar una reunión especial de la junta para revisar la acción del miembro del personal.

Fecha de adopción: 27.09.05

Clasificación: Alentado

Fechas revisadas: 11.09.10

Revisado: 15.04.19